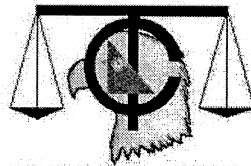
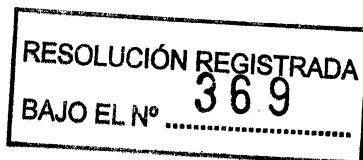




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 28 NOV 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. Nº 83/12, caratulado: **"S/MULTA PRESIDENTE DPP, POR INCUMPLIMIENTO RESOLUCION PLENARIA Nº 052/2012"**, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la multa impuesta por el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 104/12 al Dr. Eduardo Alejandro BEROLA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, cuantificada por su similar Nº 136/12.

Que mediante la Resolución Plenaria Nº 224/12, se aprobó el Plan de Pago confeccionado por el Informe Contable Letra: T.C.P. - P.E. Nº 220/12, para la cancelación de referida multa; consistente en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, ascendiendo la primera de ellas a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 337,56.-) y las restantes a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 348,80.-), con vencimiento los días 10/08/12, 10/09/12, 10/10/12 y 10/11/12, respectivamente. Haciéndole saber al Dr. BEROLA que el importe de cada una de sus cuotas debería depositarse en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la boleta de depósito respectiva. Y que, acorde lo establece el Artículo 14º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, el otorgamiento del mismo implicaba el reconocimiento de la deuda, acarreado su incumplimiento en tiempo y forma el inicio de la acción judicial por vía de apremio.

Que, con fecha 26/09/12, el Dr. BEROLA acreditó el pago de las dos primeras cuotas del Plan de Pago tramitado por las presentes actuaciones, con los comprobantes agregados en copia a fs. 60, efectuado con fecha 18/09/12 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 337,56.-) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 340,00.-), respectivamente.

Que, mediante la Nota Letra: T.C.P. Nº 1789/12, se comunicó al nombrado que el monto depositado en concepto de segunda cuota resultaba insuficiente, toda vez que conforme indica el Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 224/12 el monto de la

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

segunda, tercera y cuarta cuota asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 348,80), cada una de ellas. Con lo cual, se le indicó que debía integrarse la diferencia advertida en relación a la segunda cuota, en un plazo de cinco (5) días. Siendo recepcionada con fecha 15/10/12.

Que, verificado el incumplimiento de tal requerimiento y de la tercera cuota del Plan de Pago aprobado por la Resolución Plenaria N° 224/12, acorde lo informado por la Subdirección de Administración a fs. 63; mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 1932/12, se requirió al Dr. BEROLA acreditar su pago en un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su ejecución, conforme lo indicado por el Artículo 3° de la citada Resolución. Siendo recepcionada con fecha 31/10/12.

Que, vencido dicho plazo, mediante la Nota Interna N° 1797/12, se solicitó a la Subdirección de Administración informe si de los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, surgía registrado algún pago efectuado por el nombrado en tal concepto por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 357,60.-) en el período Octubre/Noviembre del corriente año. Informando el área por la Nota Interna Letra: T.C.P. - D.A. N° 1851/12, que no se registraba depósito alguno por la suma indicada.

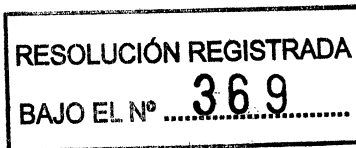
Que, por otra parte, mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 1598/12, se solicitó a la Escribanía General de Gobierno libre un testimonio de la Resolución Plenaria N° 136/12, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, según lo dispuesto por su Artículo 5° y el Artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06. Recepcionando en consecuencia la Nota Esc. Gral N° 339/12, adjuntando el testimonio requerido.

Que, corroborado el incumplimiento del Plan de Pago aprobado por la Resolución Plenaria N° 224/12 por parte del Dr. Eduardo Alejandro BEROLA acorde lo informado por la Subdirección de Administración, y habiéndose cumplido en el caso el trámite previsto en el Artículo 3 inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, procede en esta instancia dictar el acto administrativo instruyendo a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie contra el nombrado las acciones

Af



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

judiciales tendientes a la ejecución del saldo adeudado, conforme lo dispuesto por el Artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Instruir a los Dres. Carlos Luis HIRIART y Griselda LISAK a los efectos de iniciar contra el Dr. Eduardo Alejandro BEROLA D.N.I. N° 16.295.069 las acciones judiciales tendientes a la ejecución del saldo de la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 104/12, cuantificada por el Artículo 1° de su similar N° 136/12, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 83/12, caratulado: **"S/MULTA PRESIDENTE DPP, POR INCUMPLIMIENTO RESOLUCION PLENARIA N° 052/2012"**. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a los Dres. Carlos Luis HIRIART y Griselda LISAK, con remisión de las actuaciones. Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 369 /2012.-

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.E.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia